



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : OSCAR MARINO POLO VARGAS
Demandado : RONAL ENRIQUE LOPEZ PENAGOS
Radicación : 2023-00921

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. ALFONSO CHAVARRO MORERA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por endoso en procuración, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

NP

Firmado Por:

Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09349d08ad2eccc480153c573071179d713c0f5cbd5c2dac669c09e2792cc64**

Documento generado en 04/03/2024 04:09:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>